



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO
CIERRE FISCAL – LEY 617 DE 2000
VIGENCIA FISCAL 2011**

**CDVC-SOFP-No- 01
MAYO de 2012**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

CIERRE FISCAL – LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2011

Contralor Departamental del Valle del Cauca	ADOLFO WEYBAR SINISTERRA B.
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
Contralora Auxiliar para Financiero y Patrimonial	JAIRO RODRIGUEZ PEDROZA
Representante Legal entidad auditada	ADRIANA CARABALI ZAPATA
Equipo Auditor:	
Líder	WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA
Auditor	URIEL MONTOYA GARCIA
Auditor	EDGAR CARDONA VILLARREAL
Auditora	CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3.1 Resultado fiscal del ejercicio.	9
3.2 Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería.	10
3.3 Respaldo de cuentas por pagar y reservas presupuestales por fuente de financiación.	11
3.3.1 Superavit Fiscal	11
3.3.2 Recursos de Terceros	12
3.3.3 Déficit Fiscal de la vigencia 2011	12
3.4 Déficit Fiscal Acumulado.	13
3.5 Reservas de apropiación excepcionales.	15
3.6 Pagos Anticipados I.L.V.	16
3.7 Convenio de Pagos FONPET vigencias 2001-2004 y 2007-2009	17
3.8 Seguimiento Plan de Mejoramiento 2010.	18
3.9 Indicadores Ley 617/00.	19



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1. HECHOS RELEVANTES

La disminución en las metas de venta por el acuerdo con la U.T COMERCIALIZADORA y la Industria de Licores del Valle, afectaron directamente el recaudo en los ingresos de la vigencia.

Las demandas contra el departamento con pretensiones calculadas en SEIS CIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$601.479 MILLONES), que no cuentan con provisiones de recursos para su respaldo al momento de ser exigibles incrementan el riesgo financiero de la entidad.

La falta de gestión y eficiencia de la administración en el reconocimiento y pago de las prestaciones pensionales, han generado el pago de intereses moratorios.

La Entidad ha violado en forma reitera los principios del sistema presupuestal establecidos en los artículos 14, 15 y 17 del Decreto 111 de 1996; al no incluir la totalidad de los gastos dentro del presupuesto y prorrogar la vigencia presupuestal sin autorización del ente competente, el artículo 73 ibidem, al adquirir compromisos y obligaciones sin contar con los recursos disponibles en Tesorería Departamental, lo cual ha generado déficits fiscales recurrentes que al 31 de diciembre de 2011 se consolidan en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$164.451 MILLONES). Situaciones que afectan las finanzas del departamento.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ADRIANA CARABALI ZAPATA

Gobernadora del Valle (E).

La Ciudad

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2012, adelantó auditoría especial al cierre fiscal de la Administración Central del Departamento, con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión en el cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, económicas y presupuestales, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó la información remitida por la entidad de presupuesto, contabilidad y tesorería (Línea Financiera), en el tema específico del cierre fiscal, correspondiente a la vigencia 2011.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, la administración los controvertió generando el resultado que mas adelante se presenta.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área financiera auditada, no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

Se encuentra una diferencia de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) en los saldos de tesorería frente al resultado presupuestal.

Se está presentando un déficit fiscal en la vigencia que alcanza los SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$61.528 millones) que al acumularse a las vigencias anteriores se eleva a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$164.451 millones).

No se cumplió con los techos de ley 617/00 correspondientes a la categoría primera, al ejecutar gastos de funcionamiento un 61.97% de los ICLD.

No cumplieron con el plan de mejoramiento propuesto para la vigencia 2010.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron (nueve) 9 hallazgos administrativos, de los cuales (siete) 7 corresponden a presuntos hallazgos disciplinarios y (dos) 2 con alcance fiscal por TRES MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES (\$3.313millones) los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con de acuerdo con la Resolución 06 de julio 12 de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA.
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan General de Auditoría vigencia 2012, (PGA 2012), la Contraloría Departamental, adelantó Auditoría Especial al cierre fiscal del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2011.

El objetivo del Memorando de Encargo estableció los siguientes: Resultado Fiscal del Ejercicio; Ejecución presupuestal versus Tesorería; Recursos a incorporar presupuesto siguiente vigencia; Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación; Déficit Fiscal acumulado; Reservas de apropiación excepcionales; Pagos anticipados Industria de Licores y el Indicador de Ley 617/00.

Como resultado del proceso auditor se determinaron las siguientes observaciones:

El contenido de la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL) el día 31 de enero de 2012, al compararse contra el acta y documentos anexos del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011, se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta.

El Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no es compatible con el aplicativo de Rendición en Cuenta en Línea —RCL—, presentando dificultades en los diferentes criterios que manejan al registrar la información.

El software del aplicativo de presupuesto del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no desagrega las operaciones y transacciones de los ingresos recaudados y pagos efectivos que afectaron tesorería, de los ejecutados sin situación de fondos.

La falta de conciliaciones y ajustes entre las aéreas de la Secretaria de Hacienda, genera diferencias en la información registrada en contabilidad, presupuesto y tesorería.

3.1 Resultado Fiscal del Ejercicio

El Departamento ejecutó ingresos por UN BILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES (\$1.343 millones) y comprometió gastos por UN BILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MILLONES (\$1.288 millones) generando un Resultado Fiscal de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$54.732 millones), como consecuencia de la no utilización de los recursos en inversión durante la vigencia 2011. (Ver cuadro No. 1)

De los CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES (\$157.078 millones) de cuentas por pagar u obligaciones que reflejan presupuestalmente, (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$123.680 millones), corresponden a cuentas de la vigencia registradas en tesorería, VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$23.154 millones) corresponden a cruce de cuentas de la Secretaria de Salud con diferentes municipios y los excedentes por DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$10.244 millones), corresponde, según la administración, a amortizaciones o anticipos de contratos que el aplicativo de presupuesto en SAP no los considera como pagos hasta tanto no se termine el respectivo contrato. (Ver cuadro No. 1)

Las reservas de apropiaciones registradas presupuestalmente por CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$4.927 millones), difieren de las reflejadas en el cuadro "Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación", por CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES (\$4.190 millones), presentando una diferencia de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$736 millones) que corresponden, según la entidad, a reservas de SGP salud sin situación de fondos (SSF) por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155 millones) y saldos de liquidación SSF por QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$581 millones), constituyéndose esta observación en un presunto hallazgo administrativo. (Ver cuadro No. 1).

Cuadro No. 1

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS				EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Papeles y otros	Recursos del balance	Total Ingresos	Pagos en efectivo	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropiación	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
1.070.691.316.983	193.077.601.037	79.086.226.562	1.342.855.144.582	973.633.435.412	157.078.201.101	4.926.775.205	152.484.652.630	1.288.123.064.348	54.732.080.234

ente: Secretaria de Hacienda



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

3.2. Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo UN BILLON SETENTA MILLONES (\$1.070 millones) mas recursos del balance SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$79.086 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$973.633 millones), generando un saldo de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$176.144 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES (206.713 millones) menos los recursos de terceros TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$31.268 millones), determinándose en tesorería un presunto faltante de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) ver cuadro 2.

Violando presuntamente lo establecidos en los artículos 15 y 112 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) 15 y 109 de la ordenanza 068 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose en un presunto hallazgo fiscal por SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) y disciplinario.

Cuadro No. 2

Ejecución presupuestal versus Tesorería

(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
176.144.108.133	206.713.285.428	31.268.671.540	-699.494.245

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

3.3. Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación.

Cuadro No. 3
Reservas de Apropriación y Cuentas por pagar financiadas (cifras en pesos)

ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	RESERVA DE APROPIACION		CUENTAS POR PAGAR		RECURSOS A INCOPORAR (Superávits Técnicos)	DEFICIT A INCORPORAR
		FINANCIADAS	NO FINANCIADAS	FIANCIADAS	NO FINANCIADAS		
206.713.285.429	31.268.671.540	1.437.731.739	2.752.657.370	80.885.273.032	42.794.395.341	93.121.609.118	45.547.052.711

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó:

3.3.1 Superávit Fiscal

Como resultado del ejercicio del cierre fiscal verificado en el presupuesto, la Entidad cuenta con un superávit técnico por NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES (\$93.121 millones). Producto del saldo de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES \$206.713 millones) de recursos existentes en tesorería, menos los recursos de terceros; las reservas de apropiación con fuente de financiación y las cuentas por pagar financiadas. (Ver cuadro No. 3)

Los superávits técnicos discriminados por fuentes corresponden a: Fondo de reservas CINCO MIL VEINTITRÉS MILLONES (\$5.023 millones); Rentas cedidas 2010 inimputables SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$655 millones); Fondos especiales DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES (\$10.406 millones), Sistema General de Participaciones —SGP— (Agua potable, Salud, Educación); DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$19.330 millones); Regalías MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES (\$1.133 millones) y otras destinaciones específicas CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$56.575 millones). (Ver cuadro No. 5)

Estos recursos al tener destinación específica, la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios de conformidad con la normatividad que regula la materia para su incorporación presupuestal.



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

3.3.2 Recursos de Terceros

Frente a los recursos de terceros por TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$31.268 millones), correspondientes a descuentos retenciones, los cuales deben ser girados a sus beneficiarios, y convenios interadministrativos no liquidados a la fecha, de los cuales se debe realizar las gestiones administrativas necesarias para su saneamiento de forma inmediata, se deja como hallazgo administrativo para su seguimiento. (Ver cuadro No. 5)

3.3.3 Déficit fiscal de la Vigencia 2011

Para la vigencia fiscal 2011 existe un déficit por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$45.547 millones); que es el resultado de sumar las reservas de apropiación no financiadas por DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$2.753 millones) y las cuentas por pagar no financiadas por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$42.794 millones). (Ver cuadro No. 3)

El déficit fiscal presentado en la vigencia, corresponde a las fuentes de: Recursos Propios por VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$20.482 millones); Rentas Cedidas por DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$16.428 millones) y Sistema General de Participaciones —SGP— (educación—prestación de servicios) por OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$8.637 millones). (Ver cuadro No. 5).

Adicionalmente, se evidenció que la entidad no registró en el presupuesto, obligaciones causadas por DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$16.158 millones), que a continuación se relacionan:

Cuadro No. 4

Déficit fiscal de la vigencia no registrado		(Cifras en pesos)
DEFICIT NO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE		VALOR
CESANTIAS ANUALIZADA		2.663.591.580
INTERESESES CESANTIAS ANUALIZADA		313.502.438
CESANTIAS REGIMEN RETROACTIVO DE LA VIGENCIA		3.003.968.281
SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA 2011		176.856.150
SENTENCIAS DECRETO 2108/92		10.000.000.000
TOTAL		16.157.918.449

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Estos gastos no registrados en el presupuesto, sumados a los CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$45.547 millones), incrementa el déficit fiscal de la vigencia a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES (\$61.705 millones).

Esto denota la falta de acciones administrativas en los registros de todas las operaciones en contra del principio de universalidad presupuestal. Por otra parte, no se tomaron las acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo al comportamiento de los ingresos, esto con el fin de evitar el déficit fiscal.

Por consiguiente no se cumplió con los preceptos establecidos en los artículos 15, 76 y 77 del Decreto 111 DE 1996, —Estatuto orgánico de presupuesto— y artículos 15, 79 y 80 de la ordenanza 068 de 1996 —Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental—, dando origen a un presunto hallazgo disciplinario situación que se encuentra calificada en el Artículo 48 numeral 25 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).

Ante la situación deficitaria presentada, la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios de conformidad con la normatividad que regula la materia para su incorporación presupuestal y posterior pago.

Cuadro No. 5

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación (Cifras en pesos)

DESCRIPCION	PROPIOS	FONDOS DE RESERVA	RENTAS CEDIDAS	RENTAS CEDIDAS-2010- INUMPUTABLE	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	S.G.P. EDUCACION- PRESTACION SERVICIOS	REGALIAS	OTRAS D.E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas por Pagar	41.220.371.255	9.055.418.955	31.878.652.219	1.013.576.900	557.289.308	12.221.907.505	21.564.632.415	0	6.167.819.816		123.679.668.373
Reservas Presupuestales	640.970.000	0	1.430.802.967	0	163.545.507	1.041.784.750	680.884.403	0	232.401.542		4.190.389.169
Fondos estado del Tesoro	21.379.354.740	14.078.110.927	16.881.550.559	1.688.094.950	11.126.581.234	32.593.818.261	13.608.355.248	1.133.246.116	62.975.501.853	31.268.671.540	206.713.285.429
SUPERAVIT/DEFICIT FISCAL	-20.481.986.515	5.022.691.972	-16.427.904.627	654.518.050	10.405.746.419	19.330.126.006	-8.637.161.570	1.133.246.116	56.575.280.495	31.268.671.540	78.843.227.887

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

3.4 Déficit Fiscal acumulado

La entidad presenta un déficit fiscal acumulado al 31 de diciembre de 2011 por CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (\$164.793 millones), resultado de sumar el déficit fiscal de la vigencia por SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$61.528 millones) y los déficits de las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010 que no se han incorporado presupuestalmente por CIENTO TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES (\$103.089 millones), discriminados por fuentes así:

- **Recursos propios:** TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$31.663 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **Rentas cedidas:** TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$36.944 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **Sistema General de Participación —SGP— (educación-prestación de servicios)** OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$8.637 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **El déficit por cesantías** corresponde a obligaciones de cesantías régimen retroactivo, anualizado e intereses a las cesantías causados en la vigencia y acumulados al 31 de diciembre de 2011 por VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CIN MILLONES (\$21.575 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **Subsidio Sobretasa a la Gasolina:** Corresponde a los recursos de la sobretasa a la gasolina dejada de transferir al Ministerio de Transporte durante los meses de diciembre de la vigencia 2008 CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES (\$166 millones) y 2011 CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES (\$177 millones).
- **Amortización déficit vigencias anteriores no culminada:** El 30 de diciembre de 2011, mediante Resolución No. 1036, se determinó cruzar cuentas con diferentes municipios del Valle por VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$23.154 millones), correspondiendo al departamento girar a los municipios de la fuente renta cedida y estos a su vez los excedentes de la liquidación de los contratos del régimen subsidiado (Decreto 1124 de 2011), proceso no culminado por poseer el departamento un respaldo incierto (depósitos judiciales). (Ver cuadro No. 6).
- **Déficit no registrado por concepto del Decreto 2108 de 1992:** De acuerdo a información suministrada por la secretaria de desarrollo institucional las sentencias correspondientes al Decreto 2108/92 pendientes de cancelar en cumplimiento de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ascienden aproximadamente a DIEZ MIL MILLONES (\$10.000 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **Déficit no registrados por acuerdos de pago:** Concurrencia pasivo pensional de Universidad del Valle y el Departamento DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$19.942 millones); Bonos Instituto Seguro Social-ISS- QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES

(\$558 millones); Sentencia Tribunal Superior de Cali Infraestructura S. A – CISA – CUATRO MIL DIEZ Y NUEVE MILLONES (\$4.019 millones); acuerdo de pago con ISS por DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES (\$2.171), deudas pendientes del Departamento al FONPET CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$5.787 millones). (Ver cuadro No. 6).

Cuadro No. 6

Déficit fiscal acumulado **(Cifras en pesos)**

DESCRIPCION	PROPIOS	RENTAS CEDIDAS	S.G.P EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	DEFICIT CESANTIAS RETROACTIVAS ANUALIZADAS E INTERESES	SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA	AMORTIZACION DEFICIT VIG ANT NO FINALIZADO	DEFICIT NO REGISTRADO DECRETO 2108 Y ACUERDOS DE PAGO	TOTAL DEFICIT ACUMULADO
DEFICIT VIGENCIA 2011	20.481.986.514	16.427.904.627	8.637.161.570	5.981.062.299	176.856.150		10.000.000.000	61.704.971.160
DEFICIT VIGENCIAS ANTERIORES	11.181.488.104	20.515.852.087		15.594.425.317	166.250.500	23.153.678.844	32.477.319.934	103.089.014.786
DEFICIT ACUMULADO	31.663.474.618	36.943.756.714	8.637.161.570	21.575.487.616	343.106.650	23.153.678.844	42.477.319.934	164.793.985.946

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

Es importante destacar que en el Déficit Fiscal acumulado no se tuvo en cuenta el valor de los reajustes pensionales por sentencias falladas del Decreto 2108 que a diciembre de 2010 ascendían aproximadamente a \$86.000 millones que la administración no ha liquidado y aclarado, recursos que sumados a los \$164.793 millones del año 2.011, generan un déficit aproximado de \$250.000 millones.

3.5. Reservas de apropiación excepcionales

De las reservas de apropiación excepcionales constituídas al cierre de la vigencia 2011, se pudo determinar:

- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituyó una reserva de apropiación a favor de HR Solutions Ltda. por QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$546 millones), con registro presupuestal No. 4500004738 cuya ejecución vencía el 30 de diciembre de 2011. Mediante OTROSI le ampliaron su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2012, sin contar con la autorización de vigencias futuras como lo contempla en el Artículo 10 de Ley 819 de 2003.
- Se observaron reservas de apropiación excepcionales en el sector Salud, que la administración denominó Sin Situación de Fondos, por SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$736 millones) (Sector salud CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155 millones) y saldos de liquidación sin situación de fondos por QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$581 millones), operación que no atiende la normatividad presupuestal vigente, "Estatuto Orgánico de Presupuesto".

- Se constituyeron reservas de apropiación por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$3.427 millones) en contratos con los hospitales para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada, de los cuales a la fecha de la visita no se habían presentado los informes de supervisión e interventoría, que permita efectuar el pago a los hospitales, situación que denota falta de oportunidad y celeridad en el proceso, que afecta de igual forma los recursos y la gestión de las entidades hospitalarias, contrariando los principios del sistema presupuestal de que tratan los artículos 14 y 15 del Decreto 111 de 1996.

3.6 Pagos anticipados Industria de Licores.

La Gobernación del Valle del Cauca el 30 de diciembre de 2011 recibió cheques post fechados de la U.T. Comercializadora de Licores del Valle por valor de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$16.634 millones), por concepto de la participación de licores de la segunda quincena del mes de diciembre, que afectaron positivamente el recaudo presupuestal de la vigencia 2011, cuando estos cheques tenían fecha de cobro cuatro (4) de enero de 2012.

Con esta actuación se incurrió en la practica de anticipar la participación en los licores (IVA descontable), con el fin de mejorar los ingresos y los indicadores financieros de la vigencia, contraviniendo con este proceder los mandatos legales La Ley 788 del 27 de diciembre de 2002 sobre la liquidación y pago posterior a la causación de la obligación y la afectación presupuestal a la vigencia respectiva, y el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617/00, donde se indica que los ingresos se manejan bajo el principio de Caja. El ingreso se soporto en los siguientes cheques:

Cheque No 783919 banco de Occidente por	\$4.158.520.578
Cheque No 783920 banco de occidente por	\$2.729.732.338
Cheque No 783921 banco de occidente por	\$4.158.520.578
Cheque No 783922 banco de occidente por	\$4.610.220.522
Cheque No 783923 banco de occidente por	<u>\$ 977.088.294</u>
Total	\$16.634.082.310

En enero de 2012, la nueva administración departamental determinó reversar esta operación teniendo como base el concepto de la Junta Central de Contadores, “los cheques posfechados recibidos como resultado de acuerdos de pago con clientes, deberán registrarse en Cuentas de Orden de Control, hasta tanto se cumplan las fechas para ejercer su cobro, una vez se realice esta operación, podrá descargarse la Cuenta por Cobrar y afectarse la cuenta de efectivo”....

Analizada por el equipo auditor esta situación y teniendo en cuenta que los compromisos cubiertos con cheques post-fechados, no afectan la estructura financiera de la entidad, menos debieron afectar el sistema presupuestal si se tiene en cuenta que de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617/00, los ingresos se manejan bajo el principio de Caja, se determino no tener en cuenta estos recursos para la validación del ejercicio fiscal de la vigencia 2011.

3.7 Convenio de Pagos FONPET vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009

De acuerdo a comunicación No. 2-2011-012197 de abril 18 de 2011, El Ministerio de Hacienda señala que el Departamento del Valle del Cauca adeuda al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales —FONPET— por concepto de aportes de pensiones, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.545 millones) e intereses moratorios por DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones); para un total de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$10.159 millones), correspondiente a las vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que existían excedentes de recursos a favor del Departamento de las vigencias 2005 y 2006 por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones).

La Administración Departamental mediante oficio 1000-060 SAD No. 123752 de enero 27 de 2011, dirigido a la Directora de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que se **acoge** a las condiciones financieras establecidas en la Resolución 4018 del 30 de diciembre de 2010 para el pago de la deuda que se tiene sobre los recursos a transferir al FONPET de las vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009.

Una vez aceptada las condiciones financieras, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplica en primer lugar los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a los intereses moratorios por DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones) y NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$938 millones) a las obligaciones más antiguas, dando un saldo de la deuda de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES (\$6.607 millones).

Por otro lado, es importante anotar, que en este proceso de negociación la Administración Departamental, no tuvo en cuenta el programa de saneamiento fiscal y financiero firmado con los acreedores bajo el aval del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público; y modificado el 27 de febrero de 2003, donde se estableció la creación del Fondo para el pago del FONPET CORRIENTE. ...”Este Fondo, se alimentará de acuerdo con los porcentajes estipulados en el artículo 2 numerales 7, 8 y 9 de la Ley 549 de 1999, que se deberán girar mensualmente a la cuenta del FONPET”.... y el Fondo para el pago del FONPET de los años 2000, 2001 y 2002.

Aunado a lo anterior, se puede evidenciar que la administración departamental no verificó el valor cierto a transferir de cada una de las vigencias; como tampoco, si a los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a favor del Departamento en el 2005 y 2006, se le liquidaron rendimientos o intereses financieros, para ser incluidos a la fecha de la determinación del saldo de la deuda con el FONPET, antes de aceptar las condiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tampoco se observa que la Administración Departamental, haya recurrido a su derecho de controversia, que le faculta el artículo 4 de la resolución 4018 de 2010, en procura de lograr una negociación favorable para las finanzas del Departamento, generándose un presunto hallazgo disciplinario y fiscal por presunto daño patrimonial de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones), correspondiente al pago de intereses moratorios de acuerdo con los preceptos de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, como lo reafirma la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en su concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007 cuando manifiesta ... **“de conformidad en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora ó sanciones se producía un daño patrimonial”**.

3.8 Seguimiento Plan de Mejoramiento 2010

En la revisión realizada por el equipo auditor al Plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría practicada al cierre fiscal de la vigencia 2010, se pudo determinar el incumplimiento por parte de la administración central al mismo, toda vez que las acciones de mejora no fueron subsanadas, lo que se comunicará a la Contraloría Auxiliar para el sector Central de este organismo de control, para su consolidación en la evaluación al Plan de Mejoramiento global.

3.9 Indicadores de Ley 617/00

Para la vigencia 2011, de acuerdo con la ejecución presupuestal, la entidad ejecutó 55,91% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en gastos de funcionamiento, por encima del techo establecido en la Ley 617/00, que para los departamentos de primera categoría es del 55%. (Ver cuadro No. 7)

Se observa un aumento del 1% en el indicador con respecto a la vigencia 2010, año en el cual se presentó en 54,81%. (Ver cuadro No. 7)

Si bien los Ingresos Corriente de Libre Destinación en forma global presentan un aumento del 1%; esto obedece a que los Ingresos No Tributarios se redujeron en 14%, afectados principalmente por la disminución en las Participaciones en licores - Industria de Licores del Valle, y los Tributarios sólo aumentaron en 1% por efectos de los impuestos directos (vehículos, consumo de cerveza, licores, entre otros). (Ver cuadro No. 7)

De igual forma los Gastos de Funcionamiento tuvieron un aumento total del 3%, afectado por un incremento del 7% en los Servicios Personales y 7% en los Gastos Generales, que no se compensa con el crecimiento en los Ingresos Corrientes de la entidad. (Ver cuadro No. 7)

Cuadro No. 7

Indicadores de Ley 617 de 2000

En millones de pesos

CONCEPTOS	EJECUCION A DIC. DE 2011	EJECUCION A DIC. DE 2010	% var
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	339.568	337.643	1%
Ingresos Tributarios	291.032	281.215	3%
Ingresos No Tributarios	48.537	56.428	-14%
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL CON ICLD	189.865	185.062	3%
Servicios Personales Empleados	42.678	39.852	7%
Gastos Generales	11.224	10.493	7%
Deficit de Funcionamiento pagado	0	0	0%
Transferencias	135.963	134.717	1%
Límite Gto de Fto. /ICLD del Departamento	55,91%	54,81%	1%

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

Quien certifica el cumplimiento de los techos de ley 617 de 2000 es la Contraloría General de la República, en el ejercicio de esta vigencia se observa que la entidad no tomó las acciones correspondientes para incrementar sus ingresos Corrientes de Libre Destinación y disminuir sus gastos de Funcionamiento; por el contrario, los Ingresos No tributarios disminuyeron un 14% y los gastos de funcionamiento crecieron en 7% con respecto a la vigencia anterior y por consiguiente no cumplió con lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Orgánico de Presupuesto— y artículos 79 y 80 de la ordenanza 068 de 1996 — Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental—, dando origen a un presunto hallazgo disciplinario.

Gastos de Funcionamiento Causados y no Presupuestados

Dentro del proceso auditor, se estableció que la entidad causó una serie de gastos en la vigencia 2011 que ascendieron a VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$20.550 millones), que no afectó presupuestalmente, contrariando el artículo 15 “principio de universalidad” del decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto y artículo 15 de la Ordenanza 068 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

Si se tiene en cuenta estos gastos de funcionamiento para el cálculo de indicador de Ley 617 de 2000, tendríamos que los mismos ascienden a \$ 210.415 millones y por ende el indicador alcanzaría el 61.97%, que los llevaría a ubicarse en segunda categoría. (Ver cuadro No. 8)

Cuadro No. 8

Gastos de Funcionamiento Causados y no Presupuestados (Cifras en millones de pesos)	
GASTOS NO REGISTRADOS PRESUPUESTALMENTE VIG. 2011	
Cesantias e Intereses anualizados causados	1.593
Cesantias retroactivas causadas	2.265
Concurrencia UNIVALLE vigencia 2011	6.692
Ajustes Nivelación Decreto 2108, causados	10.000
TOTAL	20.550
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	210.415
(Gto. Fto Nivel Central + Otros Gastos) / ICLD	61,97%

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

OBSERVACIONES GENERALES:

Se observaron acciones administrativas tendientes a reducir el Déficit acumulado por \$164.451 millones con actuaciones como: aumento en los ingresos al final de la vigencia con recursos no recaudados efectivamente correspondiente a la participación de licores por \$16.634 millones; gastos causados en la vigencia y no contabilizados para evitar afectar los techos de Ley que ascendieron a \$20.550 millones y cruce de cuentas con diferentes municipios del Valle por \$23.154 millones sobre recursos inhabilitados judicialmente.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Las variables económicas y financieras como: Deuda Pública por \$168.238 millones; Demandas con pretensiones que ascienden a \$601.479 millones; Déficit acumulado por \$164.451 millones, los resultados del indicador de Ley 617 de 2000, las inconsistencias del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, entre otras, sitúan en un alto riesgo las finanzas del departamento, haciendo necesario y urgente que se realice un programa financiero y fiscal fundamentado en una estructura de rentas eficiente y efectiva, con un manejo adecuado de los gastos, que incluya la consolidación de programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos.

DEPOSITOS JUDICIALES

Es importante se tenga en cuenta que la administración central del departamento cuenta a diciembre 31 de 2011 con \$73.630 millones en Depósitos Judiciales, correspondiente a embargos efectuados durante los últimos años a las cuentas bancarias, por procesos judiciales, de los cuales a la fecha, se desconoce el estado de los mismos, no se sabe con certeza si dichos procesos ya se han liberado recursos que pertenezcan a la entidad para hacer su respectivo recaudo.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2011								
	Cierre Fiscal							
1	Las reservas de apropiaciones registradas presupuestalmente por CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$4.927 millones), difieren de las reflejadas en el cuadro "Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación", por CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES (\$4.190 millones), presentando una diferencia de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$736 millones) que corresponden, según la entidad, a reservas de SGP salud sin situación de fondos (SSF) por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155 millones) y saldos de liquidación SSF por QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$581 millones), contrariando lo establecidos en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) 15 de la ordenanza 068 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) y el artículo 345 de la Constitución Política de	El artículo 15 del Estatuto Orgánico de presupuesto menciona que "...En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto". Por lo anterior se manifiesta que las reservas de apropiación fueron constituidas con registro presupuestal y con un valor de \$4.926 millones como figura en el informe de cierre de la vigencia 2011 (se anexa acta de la constitución de las reservas de apropiación excepcionales)	La administración no dio respuesta a la observación en lo referido a la diferencia entre el total de reservas presupuestales y el cuadro que compara las mismas con el saldo en tesorería por \$736 millones SSF, es decir, que estos recursos no cumplieron el ciclo presupuestal completo (Pago sin Flujo de Efectivo). Si se evidencia en el acta de constitución de las reservas de apropiación que estas cuentas contaban con su respectivo certificado de disponibilidad y registro, por lo tanto se desvirtúa el hallazgo de tipo disciplinario, dejándolo como administrativo para su seguimiento.	X				

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Colombia, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.							
2	De acuerdo al análisis de la ejecución presupuestal contra recursos en Tesorería se determinó una diferencia por TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES (\$38.821 millones); lo anterior como resultado del cálculo presupuestal de los ingresos ejecutados por la entidad en el 2011 de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$294.425 millones), (recaudos en efectivo, más recursos del balance, menos los pagos efectuados en la vigencia); frente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES (\$255.604 millones) que se presentan en el Estado del Tesoro (SalDOS Bancarios, mas depósitos judiciales, menos recursos de terceros). (Ver cuadro No. 2). Esta situación viola lo establecidos en los artículos 15 y 112 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) 15 y 109 de la ordenanza 068 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose en un presunto hallazgo	Revisando el cuadro no. 2 denominado ejecución presupuestal vs tesorería se observa que en la columna ejecución de ingresos (recaudo en efectivo + recursos del balance) menos pagos, los recursos del balance quedaron doblemente sumados en el informe de la Contraloría; por tal motivo el resultado de esta columna tiene como resultado \$215.578.573.834.	Con la nueva reclasificación de la información presupuestal presentada por la entidad y validada por el equipo auditor, se pudo establecer que: A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo UN BILLON SETENTA MILLONES (\$1.070 millones) mas recursos del balance SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$79.086 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia NOVECIENTOS SETENTA YTRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$973.633 millones), generando un saldo de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES	X	X	X		\$699.494.245



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	fiscal por \$38.821 millones y disciplinario.		<p>(\$176.144 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES (206.713 millones) menos los recursos de terceros TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$31.268 millones), determinándose en tesorería un presunto faltante de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) ver cuadro 2.</p> <p>Violando presuntamente lo establecidos en los artículos 15 y 112 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) 15 y 109 de la ordenanza 068 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia,</p>					

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			constituyéndose en un presunto hallazgo fiscal por SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) y disciplinario.					
3	Frente a los recursos de terceros por VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$24.739 millones), correspondientes a descuentos tributarios los cuales deben ser girados a sus beneficiarios y realizar las gestiones administrativas necesarias para la liquidación y saneamiento de forma inmediata de los convenios interadministrativos, se deja como hallazgo administrativo para su seguimiento. (Ver cuadro No. 5)	Los recaudos de terceros corresponden no solo a descuentos tributarios; se trata también de cuentas de nómina transitorias las cuales son aplicadas durante los primeros días del mes, mientras los beneficiarios realizan los cobros.	En respuesta dada por la entidad no se adjuntó la relación que identifica en forma desagregada las cuentas de terceros, indicando a la fecha cuales de estas se han cancelado y cuales quedan pendientes de pago. Se deja como hallazgo administrativo para su seguimiento.	X				
4	El déficit fiscal presentado en la vigencia, corresponde a las fuentes de: Recursos Propios por VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$20.482 millones); Rentas Cedidas por DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$16.428 millones) y Sistema General de Participaciones —SGP— (educación—prestación de servicios) por OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$8.637 millones). (Ver	En el cuadro No. 4 denominado Déficit de la vigencia no registrado, existe una pasivo a de Fondo Subsidio a la Gasolina por valor de \$176 millones, los cuales se encuentran en Bancos, respecto de la cifra de las cesantías anualizadas y retroactivas estos valores se incluyeron dentro del Plan Financiero del MFM.	Con respecto al Fondo de subsidio a la gasolina, las cesantías causadas y los pagos por el decreto 2108 a diciembre 31 de 2011, se determinó que son obligaciones causadas que no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento como tampoco se observa el registro o causación					

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>cuadro No. 5). Adicionalmente, se evidenció que la entidad no registró en el presupuesto, gastos por DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$16.158 millones). Estos gastos no registrados en el presupuesto sumados a los CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$45.547 millones) de la vigencia, incrementa el déficit fiscal a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES (\$61.705 millones). Esto denota la falta de acciones administrativas en los registros de todas las operaciones en contra del principio de universalidad presupuestal. Por otra parte, no se tomaron las acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo el comportamiento de los ingresos, esto con el fin de evitar el déficit fiscal. Por consiguiente no se cumplió con los preceptos establecidos en los artículos 15, 76 y 77 del Decreto 111 DE 1996, —Estatuto orgánico de presupuesto— y artículos 15, 79 y 80 de la ordenanza 068 de 1996 —Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental—, dando origen a un presunto hallazgo</p>	<p>En cuanto a las sentencias de 2108/92, estas no corresponden al déficit de la vigencia.</p>	<p>presupuestal del gasto, por tal razón el equipo auditor considera que el hallazgo queda en firme.</p>	X	X			

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	disciplinario.							
5	En la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se constituyó una reserva de apropiación a favor de HR Solutions Ltda. por QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$546 millones), con registro presupuestal No. 4500004738 cuya ejecución vencía el 30 de diciembre de 2011. Mediante OTROSI le ampliaron su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2012, sin contar con la autorización de vigencias futuras como lo contempla en el Artículo 10 de Ley 819 de 2003.	La administración no presenta contradicción a la observación	La administración no presenta contradicción a la observación, por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X	X			
6	Es importante destacar que en el Déficit Fiscal acumulado no se tuvo en cuenta el valor de los reajustes pensionales por sentencias falladas del Decreto 2108 que a diciembre de 2010 ascendían aproximadamente a \$86.000 millones que la administración no ha liquidado y aclarado, recursos que sumados a los \$164.793 millones del año 2.011, generan un déficit aproximado de \$250.000 millones.	La administración no presenta contradicción a la observación	Se comunica en el informe final para que la administración aclare la cifra que corresponde a las sentencias con fallos y realizar seguimiento en plan de mejoramiento.	X				
7	Se constituyeron reservas de apropiación por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$3.427 millones) en contratos con los hospitales para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada, de los	La administración no presenta contradicción a la observación	La administración no presenta contradicción a la observación, por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X	X			

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	cuales a la fecha de la visita no se habían presentado los informes de supervisión e interventoría, que permita efectuar el pago a los hospitales, situación que denota falta de oportunidad y celeridad en el proceso, que afecta de igual forma los recursos y la gestión de las entidades hospitalarias, contrariando los principios del sistema presupuestal de que tratan los artículos 14 y 15 del Decreto 111 de 1996.							
8	La Gobernación del Valle del Cauca el 30 de diciembre de 2011 recibió cheques post fechados de la U.T. Comercializadora de Licores del Valle por valor de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$16.634 millones), por concepto de la participación de licores de la segunda quincena del mes de diciembre, que afectaron positivamente el recaudo presupuestal de la vigencia 2011, cuando estos cheques tenían fecha de cobro cuatro (4) de enero de 2012. Con esta actuación se incurrió en la practica de anticipar la participación en los licores (IVA descontable), con el fin de mejorar los ingresos y los indicadores financieros de la vigencia, contraviniendo con este proceder los mandatos legales La Ley 788 del 27 de diciembre de 2002 sobre la liquidación y pago posterior a la	El detrimento patrimonial se configura cuando hay una supuesta falta de recursos financieros, el valor de los impuestos den mención fue recaudada en el año 2012. Adicionalmente el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 establece”Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos	De acuerdo con el análisis que efectúa la entidad en la respuesta a las observaciones del informe preliminar efectivamente se observa que los recursos fueron recaudados en la vigencia 2012, por lo tanto se desvirtúa la connotación fiscal del hallazgo, se deja como disciplinario por el incumplimiento de las normas presupuestales y tributarias.	X	X			

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	causación de la obligación y la afectación presupuestal a la vigencia respectiva, y el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617/00, donde se indica que los ingresos se manejan bajo el principio de Caja.	de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior." En ningún momento indica que los ingresos se manejan bajo el principio de caja.						
9	La Administración Departamental mediante oficio 1000-060 SAD No. 123752 de enero 27 de 2011, dirigido a la Directora de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que se acoge a las condiciones financieras establecidas en la Resolución 4018 del 30 de diciembre de 2010 para el pago de la deuda que se tiene sobre los recursos a transferir al FONPET de las vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009. La Administración Departamental, no tuvo en cuenta el programa de saneamiento fiscal y financiero firmado con los acreedores bajo el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y modificado el 27 de febrero de 2003,	La administración no presenta contradicción a la observación	La administración no presenta contradicción a la observación, por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X	X	X		\$2.614.345.400

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
	<p>donde se estableció la creación del Fondo para el pago del FONPET CORRIENTE. Este Fondo, se alimentará de acuerdo con los porcentajes estipulados en el artículo 2 numerales 7, 8 y 9 de la Ley 549 de 1999, que se deberán girar mensualmente a la cuenta del FONPET y el Fondo para el pago del FONPET de los años 2000, 2001 y 2002.</p> <p>Aunado a lo anterior, se puede evidenciar que la administración departamental no verificó el valor cierto a transferir de cada una de las vigencias; como tampoco, si a los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a favor del Departamento en el 2005 y 2006, se le liquidaron rendimientos o intereses financieros, para ser incluidos a la fecha de la determinación del saldo de la deuda con el FONPET, antes de aceptar las condiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Tampoco se observa que la Administración Departamental, haya recurrido a su derecho de controversia, que le faculta el artículo 4 de la resolución 4018 de 2010, en procura de lograr una negociación favorable para las finanzas del Departamento, generándose un</p>						

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	presunto hallazgo disciplinario y fiscal por presunto daño patrimonial de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones), correspondiente al pago de intereses moratorios de acuerdo con los preceptos de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, como lo reafirma la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en su concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007 cuando manifiesta ... <i>“de conformidad en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora ó sanciones se producía un daño patrimonial”.</i>							
10	Quien certifica el cumplimiento de los techos de ley 617 de 2000 es la Contraloría General de la República, en el ejercicio de esta vigencia observamos que la entidad no tomó las acciones correspondientes para incrementar sus ingresos Corrientes de Libre Destinación y disminuir sus gastos de Funcionamiento;	La administración no presenta contradicción a la observación	La administración no presenta contradicción a la observación, por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X	X			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	por el contrario, los Ingresos No tributarios disminuyeron un 14% y los gastos de funcionamiento crecieron en 7% con respecto a la vigencia anterior y por consiguiente no cumplió con lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico de Presupuesto— y artículos 79 y 80 de la ordenanza 068 de 1996 —Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental—, dando origen a un presunto hallazgo disciplinario.							
	TOTAL HALLAZGOS			10	7	2		\$3.313.839.645